



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 16 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### **VISTO:**

El informe N° 0339-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción Parcial de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" - SNIP 322711, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2019, se celebró el Contrato de Ejecución de Obra N° 238-2019-MDNC, entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Consorcio NUEVA CAJAMARCA, cuyo objeto principal es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" - SNIP 322711;

Que, mediante Adenda N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 238-2019-MDNC, citado en el párrafo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Consorcio NUEVA CAJAMARCA, acuerdan:

**Primero:** De conformidad con el numeral 208.15 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **formalizar la voluntad de las partes la recepción parcial de secciones terminadas de las obras (...).**





**Segundo:** Encargar a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad municipal, realizar las acciones correspondientes para realizar la recepción parcial de secciones terminadas de las obras.

Que, en ese contexto, el jefe (e) de la División de Obras, a través del Informe N° 0250-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 12 de junio del 2023, emite pronunciamiento técnico, recomendando designar vía acto resolutivo al Comité de Recepción de Obra, para la recepción parcial de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" - SNIP 322711; proponiendo el siguiente listado:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTACIÓN
ING. CHARLES MAICOL TUESTA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
ING. NIULER BANCES HERRERA	PRIMER MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
ING. ESTALIN FASANANDO PINCHI	SEGUNDO MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
CPC. EDIN ANTONIO RAMÍREZ ROJAS	TERCER MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILA	SUPERVISOR DE OBRA	

Que, asimismo, mediante el informe N° 0339-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 13 de junio del 2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ratifica el pronunciamiento técnico citado precedentemente y solicita al Gerente Municipal la conformación del citado Comité de Recepción de Obra, según corresponda;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, referente a la Recepción de la Obra y Plazos indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma; de igual forma el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, el Reglamento de Ley de Contrataciones expresa que, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, estando dispuesto en el artículo 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, teniendo en cuenta a lo estipulado en el mismo Reglamento precitado, en el artículo 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de





Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, mediante informe legal N° 157-2023-OAJ/MDNC, de fecha 15 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión PROCEDENTE para la designación del comité de Obra para la recepción parcial de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" - SNIP 322711; en base a la propuesta de la División de Obras y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 142-2023-A/MDNC, de fecha 05 de junio del 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra, para la recepción parcial de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" - SNIP 322711, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTACIÓN
ING. CHARLES MAICOL TUESTA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
ING. NIULER BANCES HERRERA	PRIMER MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
ING. ESTALIN FASANANDO PINCHI	SEGUNDO MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
CPC. EDIN ANTONIO RAMÍREZ ROJAS	TERCER MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILA	SUPERVISOR DE OBRA	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras, y a los miembros del comité para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Econ. NEISERA AGUILAR MAS  
GERENTE MUNICIPAL (e)